

CENSO NACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

ART. 137 LEY 15535

RES. MEC 864/018

Preguntas Frecuentes.

➤ ¿Por qué se realiza el Censo?

Para:

- Actualizar la información existente.
- Depurar el Registro de las instituciones que ya no existen de hecho.
- Sistematizar la información del Registro en función del objeto de las instituciones.

➤ ¿Quiénes deben participar?

Las Asociaciones Civiles y Fundaciones cuyo Estatuto o reforma del mismo haya sido aprobado antes del 1º (primero) de junio de 2018, y las que estuvieren en proceso de reforma de Estatuto a esa fecha.

➤ **¿El trámite tiene costo?**

No

➤ **¿Cómo lo hago?**

Se realiza a través de un trámite en línea, el que estará disponible en la página web del MEC.

➤ **¿Cuándo finaliza el plazo?**

Se realizará entre el día 1º de octubre y el 30 de noviembre del 2018.

➤ **¿Cómo acredito la realización del trámite?**

Luego de enviado el formulario, inmediatamente se recibirá en las casillas de correo electrónico (que se aportarán en el formulario del Censo) de la Institución y de la persona que realiza el censo, un archivo en PDF conteniendo la constancia de realización del trámite censal y un código QR con idéntico contenido, el cual se podrá imprimir las veces que se estime necesario.

➤ **¿Qué ocurre si no me registro?**

El trámite es obligatorio. De no realizarse se suspende la personería jurídica de la Institución, y si no se realiza ni siquiera en forma tardía el MEC puede cancelar definitivamente la personería jurídica.

A partir del 2 de enero del 2019 las Instituciones que no hayan realizado el trámite censal, a efectos de levantar la suspensión de la personería jurídica y evitar la cancelación definitiva deberán presentarse mediante nota ante la Dirección de Asuntos

Constitucionales Legales y Registrales (Reconquista 535 piso 5º), solicitando el levantamiento de la suspensión, lo que será analizado y resuelto en consecuencia.

➤ **¿Si se pasa el plazo puedo solicitar prórroga?**

Finalizado el plazo automáticamente queda suspendida la personería jurídica de la institución, no obstante lo cual se podrá realizar el trámite censal en forma tardía hasta el día 31 de diciembre del 2018. Al momento de realizarse el trámite tardío en el período mencionado, automáticamente sin necesidad de más trámite se levanta la suspensión de la personería jurídica restableciéndose plenamente la misma.

➤ **¿El formulario puede ser completado por una persona ajena a la organización?**

El trámite censal debe realizarse por algún representante de la Institución (Presidente o Secretario), pero puede cualquier persona realizarlo mediante autorización del representante de la Institución. En tal caso se deberá adjuntar la autorización correspondiente. En el instructivo estará disponible para descargar un formulario de autorización que se deberá completar, escanear y adjuntar al formulario del Censo.

Toda la información y el link para realizar el censo la encontrará en la página web del MEC a partir del 1º de octubre.

Por consultas podrá dirigirse a partir del día 1º de octubre al teléfono 29150103 de 09:00 a 17:00 horas, o a la casilla de correo electrónico: consultascenso2018@mec.gub.uy